



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033-2024-SENAMHI/OA

Lima, 18 de abril de 2024

### VISTOS:

El Memorando N° D000192-2024-SENAMHI-DAM de fecha 5 de abril de 2024, de la Dirección de Agrometeorología, y el Memorando N° D000407-2023-SENAMHI-DMA de fecha 12 de abril de 2024, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”;

Que, la Dirección de Agrometeorología (DAM), mediante Memorando N° D000192-2024-SENAMHI-DAM de fecha 5 de abril de 2024, eleva el requerimiento de asignación de fondo por encargo, en el marco del proyecto ENANDES, por el importe de S/.2,097.00 (Dos mil noventa y siete con 00/100 soles), a nombre del comisionado Luis Ángel Cruzado Cuzquen, para contratar pasajes terrestres, alimentación e impresión de mapas, con el objetivo de realizar “Talleres de Educación agroclimática para la adaptación a la variabilidad climática y el

cambio climático” y reunión de trabajo del equipo técnico interinstitucional, a llevarse a cabo del 23 al 26 de abril de 2024;

Que, mediante el Memorando N° D000407-2023-SENAMHI-DMA, como Coordinador responsable de la administración de los fondos del Proyecto ENANDES, remite los formatos correspondientes, asignando los recursos presupuestales para atender lo solicitado por la Dirección de Agrometeorología;

Que, con Proveído N° D000254-2023-SENAMHI-DAM de fecha 17 de abril de 2024, la Dirección de Agrometeorología; solicita autorizar la ejecución del gasto por la modalidad de “Encargo Interno”, al confirmar ser el área usuaria;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D000147-2024-SENAMHI-UA de fecha 15 de abril de 2024, emite opinión favorable para la atención de la solicitud de asignación de encargo interno, para llevar a cabo la contratación de pasajes terrestres, alimentación e impresiones de mapas, con el objetivo de realizar los talleres de “Educación agroclimática para la adaptación a la variabilidad climática y el cambio climático” y reunión de trabajo del equipo técnico interinstitucional, requerido por la Dirección de Agrometeorología, programado del 23 al 26 de abril de 2024;

Que, asimismo, dicha Unidad ha manifestado que el área usuaria ha cumplido con adjuntar la documentación exigida por la Directiva N° 005-2018-SENAMHI-GG, conforme al siguiente detalle: Anexo N° 1 “Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo”, Anexo N° 2 “Términos de referencia”, Anexo N° 7 “Acta de Compromiso” y Anexo N° 8, mediante el cual, se indica que en la zona no existen postores debidamente acreditados; en ese sentido, esta contratación estaría enmarcada en el supuesto 6.2.1 de la Directiva, que señala: *“Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación”*, siendo conveniente la atención del requerimiento a través de la modalidad de “Encargo”; y, teniendo en cuenta que la actividad está programada del 23 al 26 de abril de 2024;

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el literal a) del párrafo 5.1 del artículo 5 *“Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción”*, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001268-2024 de fecha 16 de abril de 2024, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 04 “Donaciones y Transferencias”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos “a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “Encargo Interno” por el importe de S/.2,097.00 (Dos mil noventa y siete con 00/100 soles), a nombre del comisionado **LUIS ANGEL CRUZADO CUZQUEN**, con DNI N.° 10519891, designado como responsable de administrar el encargo interno, para llevar a cabo la contratación de pasajes terrestres, alimentación e impresión de mapas, con el objetivo de realizar los talleres de “Educación agroclimática para la adaptación a la variabilidad climática y el cambio climático” y reunión de trabajo del equipo técnico interinstitucional, a llevarse a cabo del 23 al 26 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 04 “Donaciones y transferencias”, Meta 64 “Desarrollo de Estudios para Establecer el Riesgo a Nivel territorial”; y, Partidas Presupuestales:

ÍTEM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
01	23.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	660.00
02	2.3. 2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	1,317.00
03	2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	120.00
<b>TOTAL</b>			<b>2,097.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese**

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú